

á las señaladas con este motivo á la R.^a Academia de Medicina de Madrid. - L. Cuando los testamentos hayan ultimado todo lo relativo á mandados y liquidación de fincas, según queda ya especificado en otra parte, procurando su realización en un plazo que no exceda de dos á tres años, procederán á depositar en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad las láminas devolores intrasferibles correspondientes á los Sindicatos de Oviedo y Laceda, y después enviarán á la R.^a Academia de Medicina de Madrid, á la Sociedad de Higiene Española de dicha Ciudad, y al Instituto Médico Valenciano las láminas intrasferibles pertenecientes á sus legados respectivos, en unión de la copia de disposiciones testamentarias á que deben atenerse para la inversión de la renta producida por aquellos valores. - Después de estos preliminares, constituirán las Juntas ó Sindicatos, entregando la documentación original y de actuaciones al Sindicato Ovetense y copia de todo al de Laceda, á fin de que estas Juntas se encarguen definitivamente del cumplimiento futuro de los deberes que les incumben. - M. El gobierno y administración de estas instituciones benéficas corresponde á los referi-